

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 22 de abril de 2024, venció el término que tenía el curador ad litem de los INDETERMINADOS DEL SEÑOR WILSON ANDRES BUITRAGO OLIVEROS para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegó escrito a través de apoderado judicial.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Rad. 2023-00218

Revisada la contestación de la demanda allegada por el apoderado judicial de la sociedad ECOLOVIDA S.A.S., se observa que llamó en garantía a la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Como quiera que el llamamiento en garantía realizado por ECOLOVIDA S.A.S., que milita en el archivo 031 del repositorio digital cumple con los requisitos previstos en el artículo 64 y siguientes del código general del proceso, se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

- 1.- Se admite el llamamiento en garantía realizado por ECOLOVIDA S.A.S., a la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
2. Teniendo en cuenta que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., conoce la existencia de este proceso, se notifica por estados (parágrafo art. 66 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00edc5db37abfadffe83e0c062c5818cb0a18fea4bd63eb83ae680d1f93be97f**

Documento generado en 29/04/2024 06:14:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>